

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023.

Asisten:

BORJA ARRATIBEL ARRULA
MIKEL ASIAIN TORRES
DIANA BRUÑO ARTAZCOZ
JOSU DELFRADE OSINAGA
AINARA FRANCHEZ JIMÉNEZ
DANIEL GALLEGO LABRADOR
RICHARD GARCIA PALACIOS
GALINA HADZHIEVA KEHAYOVA
JAVIER IBAÑEZ ORAYEN
ETOR LARRAIA OLORIZ
JAVIER LOPEZ PATUS
MARIA YADIRA MARTIN ROBLES
MAITE ORMAETXEA URITZ
MIKEL OTEIZA IZA
LAIA PRAT GALLEGO
MIKEL SATRUSTEGUI MARTURET
MAIA TABAR CLEMENTE

Ausentes:

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día 30 de octubre de dos mil veintitrés, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejalas que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

Punto 1

PRIMERO.- Aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por unanimidad queda aprobada el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2023.

Punto 2

SEGUNDO.- Aprobación para su inclusión definitiva en el Plan de Inversiones Locales del proyecto de ejecución del nuevo vaso de chapoteo y barreras de protección incluido como separata en el proyecto de renovación de las piscinas municipales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta de la propuesta. A continuación intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno.

El Sr. Ibáñez recibe aclaración en cuanto a que la financiación de la parte de la inversión no subvencionada se realiza con Remanente de Tesorería.

La Sra. Martín el Sr. García y el Sr. López se muestran a favor.

El Sr. Asiain destaca que a consecuencia de la falta de control político en la ejecución del presupuesto del año 2022, hay ahora ahorro neto negativo y espera que ello se corrija y que se cobren plusvalías y que las obras se hagan en tiempo y forma sin perjudicar la campaña de verano.

Sus intervenciones constan íntegramente en la videoacta de esta sesión.

Votación

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

En relación con Inversión incluida provisionalmente en el PIL, “Proyecto de ejecución del nuevo vaso de chapoteo y barreras de protección” que figura como separata en el “Proyecto de renovación de las piscinas municipales al aire libre”

SE ACUERDA:

1º) Aprobar el proyecto técnico correspondiente a las obras del el “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE”, , asimismo , su separata , incluida en el mismo denominada “PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL NUEVO VASO DE CHAPOTEY Y BARRERAS DE PROTECCIÓN” INCLUIDO PROVISIONALMENTE en el PIL , redactado por el arquitecto JORGE MARTINEZ BARATA.

2º) Remitir este acuerdo así como el resto de la documentación exigida a las Entidades Locales para la inclusión definitiva de las inversiones de conformidad a lo previsto en el Artículo 17.1 LF 8/2022:

- a. Declaración responsable relativa a la disposición de la financiación de la parte de la inversión no cubierta por el Plan de Inversiones.
- b. Proyecto de ejecución, de conformidad con lo establecido en la legislación foral de contratos públicos.
- c. Certificado de aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente.
- d. Certificado acreditativo del no inicio de la ejecución de la inversión antes de la publicación de la resolución o resoluciones de inclusión provisional, excepto para inversiones iniciadas con anterioridad, al amparo de una resolución de permiso de inicio de obra. En este último caso, se deberá presentar la correspondiente acta de replanteo e inicio de obra.
- e. Documento resumen de la inversión, que incluirá el presupuesto para conocimiento de la administración y la planificación de la ejecución de la inversión por anualidades.

Punto 3

TERCERO.- Acuerdo de cesión título gratuito a la “Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía– CEL NAVARRA TODA ENERGIA ” (en adelante la CEL) del uso de las cubiertas edificios de titularidad municipal, conforme al plano y descripción de la superficie cedida que se detalla en el anexo 1 de la solicitud.

El Sr. Alcalde glosa este expediente, indicando que se añadido al acuerdo la reversión de la cesión en el caso de que la Comunidad no cumpla con su programa.

Por parte de los portavocías, quienes ostentan las mismas apoyan la aprobación del expediente: Sr. Ibáñez, Sra. Martín, Sr. López, Sr. García y Sr. Asiain.

Sus intervenciones constan íntegramente en la videoacta de esta sesión.

Votación

Sometido a votación el expediente y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Sometido a votación el expediente y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local (“CEL”), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de

11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Villava ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL NAVARRA TODA ENERGIA, y a tal efecto, desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado los edificios públicos en los que la CEL pudiera instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de superficie en los edificios de titularidad municipal que se identifican en el apartado primero del presente Acuerdo. En virtud del proceso descrito,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Primero.- Ceder a título gratuito a la “Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía–CEL NAVARRA TODA ENERGIA” (en adelante la CEL) el uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, conforme al plano y descripción de la superficie cedida que se

detalla en el anexo 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica.

Así mismo, se adjunta en el anexo 1, información de las cubiertas seleccionadas.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Segundo.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

También requerirá previa autorización municipal cualquier modificación que pretenda la CEL introducir en su forma jurídica, estatutos o normas de funcionamiento, durante el tiempo que dure la cesión.

Al tratarse de derechos sobre un bien patrimonial municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

Tercero.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

Cuarto.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Prevía decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

Quinto.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión. Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

Sexto.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

Décimo.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

Undécimo.- Se faculta al Alcalde o a quien legalmente le sustituya, con poderes tan amplios como en Derecho proceda para la ejecución del presente Acuerdo.

ANEXO I PLANO COLOCACIÓN PLACAS



Punto 4

CUARTO.- Acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la asociación “Comunidad Energética Navarra Toda Energía– CEL NAVARRA TODA ENERGIA” y el Ayuntamiento de Villava.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que procede a glosar el expediente.

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno mostrándose favorables a la aprobación de esta modificación

Sus intervenciones integras constan en la videoacta de esta sesión.

Votación

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º) Aprobar el acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía– Cel Navarra Toda Energía y el Ayuntamiento de Villava, que figura como anejo y es parte integrante del mismo.

2º) Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituta para la firma de cuenta documentación sea precisa en ejecución y desarrollo de este Acuerdo que se incorpora como anexo :

ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGIA– CEL NAVARRA TODA ENERGIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA

En Villava, a 14 de noviembre de 2023

De una parte, D. Mikel Oteiza Iza en representación del Ayuntamiento de Villava y;

De otra parte, D^a. Mari Carmen Segura, Presidente de la CEL NAVARRA TODA ENERGIA, en su representación (conjuntamente, las “Partes”);

MANIFIESTAN

I. Que CEL NAVARRA TODA ENERGIA constituye una Comunidad Energética Local creada con el fin, entre otros, de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Navarra, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de terceros que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo (las “Instalaciones”). Las Instalaciones tienen una potencia instalada total de 116,1 kWp.

II. Que la CEL asume todos los compromisos derivados de la aplicación del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica respecto del autoconsumo colectivo que promueve para sus socios.

III. Que el Ayuntamiento de Villava ha participado en la creación de la CEL NAVARRA TODA ENERGIA en el municipio de Villava. A estos efectos, con fecha 30 de octubre de 2023 el

Ayuntamiento de Villava, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, ha acordado la cesión a la CEL de la siguiente superficie de titularidad municipal en Villava, para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones (el “Emplazamiento”):

1. Polideportivo hermanos Indurain sito en C. Fermín Tirapu, s/n, 31610 Villava, Navarra (Cubierta Este)

IV. Que, en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Villava es socio promotor de la CEL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos.

V. Que, en condiciones de pleno funcionamiento de las Instalaciones y con un número suficiente de socios, la energía producida se comparte entre los socios de la CEL en función de los coeficientes de reparto acordados por la CEL. Sin embargo, en la práctica, puede darse una situación transitoria o puntual en la que la suma de los coeficientes de reparto asignados a los socios de la CEL no alcance el 100% de la capacidad de producción generándose energía excedentaria en el seno de la CEL.

VI. Que el Ayuntamiento de Villava, en su condición de socio promotor, muestra su disposición de colaborar en el objetivo de que la energía producida en las Instalaciones situadas en los Emplazamientos responda a la finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la CEL y al municipio dónde ésta se ubica, posibilitando el máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo y evitando la comercialización a terceros ajenos a la CEL.

VII. Que el Ayuntamiento de Villava, considera que la forma idónea para lograr este objetivo es que el propio Ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio y no terceros ajenos a la CEL el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL.

VIII. Que, en atención a lo expuesto, es interés de las Partes

ACORDAR

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Villava en su condición de socio de la CEL tendrá asignada para sus consumos municipales el coeficiente de autoconsumo inicial que se acuerde en el seno de la CEL antes de la puesta en funcionamiento de la instalación. Este coeficiente asegurará que el 100% de la capacidad de producción de la instalación se encuentra asignada a las personas socias de la CEL y el propio Ayuntamiento

SEGUNDO.- En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación existan familias o pequeños comercios del municipio que soliciten su incorporación a la CEL o personas socias de la CEL que puedan requerir de una mayor participación, la CEL lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que, si este así lo considera, pueda determinar la reducción de su coeficiente de reparto para dar entrada en la CEL a los nuevos socios.

TERCERO.- En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación haya personas socias de la CEL que causen baja y no existan personas en lista de espera para su incorporación a la CEL, el Ayuntamiento asumirá estas participaciones vacantes aumentando sus coeficientes de reparto para aprovechar la energía correspondiente en régimen de autoconsumo compartido mediante la identificación de uno o varios consumos municipales a los que asignar los correspondientes coeficientes de reparto. Con ello se garantiza que el 100% de la energía que genera la instalación será aprovechada por los socios de la CEL y por el propio Ayuntamiento evitando la comercialización de la misma a terceras personas ajenas a la CEL. El presente acuerdo será efectivo mientras dure el acuerdo de cesión de las cubiertas.

CUARTO.- En función de lo previsto en el presente Acuerdo, la cuota mensual que el Ayuntamiento abonará como socio de la CEL será de 9€ por cada 0,5kW de potencia asignada. (impuestos incluidos).

QUINTO.- La CEL facilitará al Ayuntamiento, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, un documento con los coeficientes de reparto de cada una de ellas. La suma de los coeficientes de reparto asignados a los distintos consumos municipales será igual a la cantidad de éstos que no sea asignado al resto de socios de la CEL.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados

Punto 5

QUINTO.- Acuerdo sobre cesión de superficie de titularidad municipal para la instalación de punto de recarga para vehículo eléctrico destinado a la asociación “Comunidad Energética Navarra Toda Energía– CEL NAVARRA TODA ENERGIA”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que procede a glosar el expediente.

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno mostrándose favorables a la aprobación de esta modificación

Sus intervenciones integrales constan en la videoacta de esta sesión.

Votación

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local (“CEL”), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de VILLAVA/ATARRABIA ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL TODA NAVARRA, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado las superficies municipales en las que la CEL pudiera instalar los puntos de recarga para vehículo eléctrico.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de la superficie de titularidad municipal que se identifica en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito se acuerda:

Primero.- Ceder a título gratuito a la “Asociación COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA Energía NAVARRA-CEL TODA NAVARRA” (en adelante la CEL) el uso de la siguiente superficie de titularidad municipal, conforme al plano y descripción que se detalla en el anexo 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en ella la instalación del punto de recarga para vehículo eléctrico.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Segundo.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

Al tratarse de derechos sobre suelo municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

Tercero.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de los puntos de recarga para vehículo eléctrico por profesionales con competencia para ello. La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de los puntos de recarga para vehículo eléctrico, como el mantenimiento y aseguramiento de los mismos. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada. Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

Cuarto.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Prevía decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

Quinto.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia los puntos de recarga para vehículo eléctrico instalados. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

Séxto.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y de funcionamiento de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación del suelo no debido a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que la superficie objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

Décimo.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

Undécimo.- Se faculta al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

ANEXO I UBICACIÓN DEL CARGADOR DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EMPLAZAMIENTO:

C/ ERAS, PROX 4-AP
31610 VILLAVA (NAVARRA)

Punto 6

SEXTO.- Convenio con el ayuntamiento de Ansoain y otros, para la licitación del programa intermunicipal “Euskara merkataritzan-Euskera en el comercio”

Por parte del Sr. Alcalde se glosa el convenio.

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno.

El Sr. Ibáñez se muestra favorable.

La Sra. Martín muestra su oposición por entender que se hace dejación de las competencias municipales.

El Sr. García da su apoyo.

El Sr. López señala que se ha dado poca información para poder votar a favor.

El Sr. Asiain indica que debería retirarse este asunto para ser tratado en la Comisión Informativa de euskera.

La Sra. Bruño interviene para indicar que está de acuerdo en que deberá tratarse en Comisión y que el técnico lo explique allí, pero la premura aconseja que se apruebe en esta sesión sin perjuicio de que en la comisión que se va a convocar para el mes de noviembre se den las explicaciones oportunas.

Sus intervenciones constan íntegramente en la videoacta de esta sesión.

Votación

Sometido a votación la propuesta y con los trece votos a favor de lass concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, y Contigo-Zurekin y las cautro abstenciones de la concejal y concejales de UPN, PP, PSN-PSOE

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º) Aprobar el Convenio de colaboración con los ayuntamientos participantes en Programa Euskera Merkataritza- Euskera en el comercio para regular la gestión y la contratación conjunta de dicho programa, el cual obra al expediente y figura cono anejo y es parte integrante del presente acuerdo.

2º) Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación proceda en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al resto de ayuntamientos para su conocimiento y efectos oportunos.

Punto 7

SEPTIMO.- Declaración Institucional ante el día 25 de Noviembre.

La Alcaldía da la palabra a la Sra. Martín que procede a la lectura de la declaración

A continuación intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno mostrándose favorables a la aprobación de esta Declaración.

Sus intervenciones integras constan en la videoacta de esta sesión.

Votación

Sometido a votación la propuesta y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar la Declaración institucional ante el 25 de Noviembre del siguiente tenor literal:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE

¿Lo ves?, ¡Páralo!

Hace 24 años que la Asamblea de Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional para la erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres y hoy, una vez más, es necesario poner el foco en el carácter estructural de esta violencia. La violencia física, psíquica, económica, sexual, el feminicidio, la trata, la explotación sexual, la mutilación genital, los matrimonios forzados o a edad temprana, son solo algunas de las manifestaciones de las violencias que sufren las mujeres y las niñas. Esto supone una clara vulneración de los derechos humanos que fundamenta sus causas en el sistema patriarcal, que perpetúa las desigualdades y se asienta en una estructura de poder que se reproduce a través de mecanismos y prácticas sociales y culturales, posibilitando y normalizando la violencia contra las mujeres.

Desde 2003, año en el que existen registros oficiales en España, 1.236 mujeres han sido asesinadas por su pareja o expareja, 2,8 millones de niñas y mujeres han sufrido violencia sexual en algún momento de su vida, el 84% de las víctimas de delitos contra la libertad sexual son mujeres y el 96% de los responsables de estos delitos de violencia sexual son hombres. De acuerdo a los datos de la Fiscalía General del Estado, en Navarra en el 2022 se produjeron un 25% más de asuntos contra la libertad sexual, y un 94% más de agresiones sexuales. Así mismo se dio un crecimiento del 166% en agresiones sexuales a menores de 16 años con respecto al año anterior.

Estos son solo algunas cifras que ilustran cómo la violencia contra las mujeres, y de manera específica la violencia sexual, está presente en todas las esferas de nuestra sociedad y sabemos que en muchas ocasiones estas agresiones no son denunciadas. Esta violencia se manifiesta en las relaciones de pareja, en los hogares, en los espacios digitales, en el deporte, la política, los medios de comunicación, en el entorno laboral, las asociaciones, los espacios de ocio, las calles... y se cimienta en la normalización de las actitudes machistas, los discursos negacionistas y la complicidad o indiferencia de los hombres, entre otras. Todas ellas son resistencias a los avances logrados por el feminismo para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

La violencia contra las mujeres se perpetúa a través de la normalización de muchos comportamientos. Lo vemos y escuchamos a diario en comentarios como “ahora para ligar hay que firmar un contrato”, “solo fue un beso, ¡no es para tanto!”, “no se os puede decir nada, ¡todo os ofende!”, etc. Estos son solo algunos ejemplos de los discursos negacionistas y cómplices con la violencia y que nos interpelan a seguir trabajando para alcanzar una igualdad real y efectiva haciendo un llamamiento expreso y directo a la implicación de los hombres en esta tarea. Es necesario que todas y todos nos comprometamos activamente, identificando y erradicando aquellos comportamientos normalizados, propios y ajenos, que perpetúan el machismo. Es especialmente ineludible que los hombres den un paso adelante y acaben con la complicidad que perpetúa estas situaciones.

Por todo ello, las Entidades Locales que impulsamos esta declaración manifestamos lo

siguiente:

- Nuestro rechazo hacia todas las formas de violencia contra las mujeres, en cualquier ámbito y contexto.
- Nuestro compromiso como Administraciones Públicas a seguir trabajando en la erradicación de las desigualdades entre mujeres y hombres, así como en la incorporación en la agenda política de las entidades locales medidas que garanticen el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencias, en colaboración con los colectivos de mujeres y feministas y la ciudadanía en su conjunto.
- Nuestra responsabilidad para garantizar los protocolos locales para la coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres, con el trabajo continuo en los ámbitos de sensibilización, prevención, atención, intervención y reparación.
- Nuestro compromiso con las mujeres y niñas agredidas o asesinadas, así como con sus hijas e hijos que enfrentan o han enfrentado violencia sexista.
- Nuestra interpelación directa a los hombres, de todas las edades, para que asuman compromisos y se posicionen activamente contra todo tipo de violencia hacia las mujeres.
- Nuestro llamamiento y reconocimiento a toda la ciudadanía para que sigan mostrando su rechazo y compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, denunciando todas las manifestaciones de ésta, señalando aquellas actitudes que la cimientan y condicionan la vida y libertad de las mujeres y niñas, así como nuestra invitación a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de noviembre.

AZAROAREN 25eko ADIERAZPEN INSTITUZIONALA

Ikusi duzu? Geldi ezazu!

Duela 24 urte Nazio Batuen Batzarrak azaroaren 25a Emakumeen aurkako edozein indarkeria mota desagerrarazteko nazioarteko Eguna deklaratu zuen eta gaur, beste behin, indarkeria horren egiturazko izaera agerian jartzea beharrezkoa da. Indarkeria fisikoa, psikikoa, ekonomikoa, sexuala, feminizidioa, salerosketa, sexu-esplotazioa, mutilazio genitala, behartuta edo oso gaztetan egindako ezkontzak emakume eta neskek pairatzen duten indarkerien agerpen batzuk besterik ez dira. Giza eskubideen urraketa argia da, kausak sistema patriarkalean oinarritzen dituen, desberdintasunak betikitzen dituen eta mekanismo eta praktika sozial eta kulturalen bidez erreproduzitzen den botere egitura batean oinarritzen dena, emakumeen aurkako indarkeria ahalbidetuz eta normalizatuz.

2003tik, Espainian erregistro ofizialak daudenetik, bikotekideek edo bikotekide ohiek 1.236 emakume erail dituzte, 2,8 milioi neskak eta emakumek pairatu dute sexu-indarkeria bizitzako uneraren batean, sexu-askatasunaren aurkako delituen biktimen % 84 emakumeak dira eta sexu-indarkeriako delitu horien arduradunak gizonak dira % 96an. Estatuko Fiskaltza Nagusiaren datuen arabera, Nafarroan 2022an % 25 gehiago izan ziren sexu-askatasunaren aurkako auziak, eta % 94 gehiago sexu-erasoak. Era berean, 16 urtetik beherakoen aurkako sexu-erasoak % 166 igo ziren, aurreko urtearekin alderatuta.

Zifra horiek adierazten dute emakumeen aurkako indarkeria, eta zehazki sexu-indarkeria, gure gizarteko arlo guztietan dagoela, eta badakigu askotan ez direla salatzen eraso horiek. Indarkeria hori bikote-harremanetan, etxean, eremu digitaletan, kirolean, politikan, komunikabideetan, lan-esparruan, elkartetan, aisialdiko guneetan, kaleetan... agertzen da, eta oinarri ditu, besteak beste jarrera matxisten normalizazioa, diskurtso negazionistak eta gizonen konplizitate edo axolagabekeria. Horiek denak emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna erdiesteko feminismoak lortutako aurrerapenak erresistentziak dira.

Emakumeen aurkako indarkeria jokamolde askoren normalizazioaren bidez betikitzen da. Egunero ikusi eta entzuten ditugu honelako komentarioetan: “orain ligatzeko kontratu bat sinatu behar da”, “muxu bat besterik ez zen izan, ez da hainbesterako!”, “ezin zaizue ezer ere esan, dena da iraingarria zuendako!”, etab. Horiek indarkeriarekin konplizeak diren diskurtso negazionisten adibide batzuk besterik ez dira, eta berdintasun erreal eta eraginkorra erdiesteko lanean jarraitzeko galdegiten digute, gizonek zeregin

horretan duten inplikazioari bereziki eta zuzenean dei eginez. Beharrezkoa da denok konpromiso aktiboa hartzea, matxismoa betikotzen duten jokamolde normalizatuak, norberarenak edo besteenak, identifikatuz eta desagerraraziz. Bereziki sailhestezina da gizonak aurrerapauso bat ematea eta egoera horiek betikotzen dituen konplizitatearekin amaitzea.

Horregatik guztiagatik, adierazpen hau bultzatzen dugun Tokiko Entitateek honako hau adierazten dugu:

- Gure arbuioa emakumeen aurkako indarkeria-mota ororekiko, edozein arlo eta testuinguruan.
 - Gure konpromisoa, Administrazio Publiko garen aldetik, emakumeen eta gizonen arteko ezberdintasunak desagerrarazteko lanean jarraitzeko, bai eta tokiko entitateen agenda politikoan emakume eta neskatoen indarkeriarik gabeko bizitza bizitzeko eskubidea bermatzen duten neurriak txertatzeko ere, emakumeen kolektiboekin eta kolektibo feministekin eta herritarrekin elkarlanean.
 - Gure ardura, emakumeen aurkako indarkeriaren aurrean koordinatuta jokatzeko tokiko protokoloak bermatzeko, sentsibilizazioaren, prebentzioaren, arretaren, esku- hartearen eta erreparazioaren arloetan lan iraunkorra eginez.
 - Gure konpromisoa erasotutako edo eraildako emakume eta neskatoekin, baita horien seme-alabekin ere, sexu-indarkeriari aurre egin behar izan baitiete.
 - Gure interpelazio zuzena adin guztietako gizonen, konpromisoak har ditzaten eta emakumeen aurkako indarkeria mota guztien aurka aktiboki ager daitezen.
-
- Gure deia eta aitorpena herritarrei, emakumeen aurkako indarkeria desagerrarazteko bidean haien arbuioa eta konpromisoa adierazten jarrai dezaten, indarkeria horren agerpen guztiak salatzen, haren oinarri diren eta emakumeen eta nesken bizitza eta askatasuna baldintzatzen duten jarrerak agertaraziz eta herritarrek gonbidatzea azaroaren 25aren inguruan antolatzen diren jarduera guztietan parte hartzera.

En este momento abandona el salón de sesiones el Sr. García.

Punto 8

OCTAVO.- Ratificación, en su caso, de resolución de alcaldía para comparecer en el Recurso de Alzada : 23- 01603.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que indica que se presenta para su aprobación la ratificación de su resolución esta Resolución ante el recurso presentado por un ciudadano para solicitar la retirada de una placa que figura en la fachada del ayuntamiento en ejecución de un acuerdo de pleno que recordaba que en virtud del resultado del referéndum del año 1977, la ikurriña ondeaba en la fachada del ayuntamiento lo cual se hizo hasta que en 2003 tras la aprobación de la ley de símbolos UPN ordenó su retirada.

El Sr. Ibáñez da su apoyo a esta ratificación

La Sra. Martín manifiesta que su postura será la abstención.

El Sr. López señala que su voto será en contra porque colocar la ikurriña es ilegal.

El Sr. Asiain, en euskera, recuerda que en 1977 el pueblo de manera inequívoca se pronunció a favor de la presencia de la ikurriña y también de que en 2022 se acordó poner una placa en testimonio de aquel referéndum.

Sus intervenciones integrales constan en la videoacta de esta sesión.

Votación

Sometido a votación la propuesta, y con los trece votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai y Contigo-Zurekin, los dos votos en contra de UPN, y la abstención de la concejala del PSN.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Ratificar la Resolución de alcaldía por la que este ayuntamiento comparece en el recurso de alzada nº 23-

1603 interpuesto por DON OSCAR GARJÓN ZAMBORAN sobre colocación de placa en la fachada de la Casa Consistorial en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de marzo de 2012 aprobando el informe jurídico redactado por letrado que le acompaña.

2º) Facultar a la alcaldía para la firma de cuanta documentación proceda en ejecución de este acuerdo.

Punto 9

NUEVE.- Moción de Atarrabia-Geroa bai sobre limpieza vertical.

En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. García.

El Sr. Asiain interviene para defender la moción del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la pasada campaña electoral para de las Elecciones Municipales del mes de mayo, todos los grupos políticos que presentaron candidatura al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia utilizaron exclusivamente la cinta adhesiva como forma de colocación de los carteles propagandísticos. Una semana después de las elecciones, todos los carteles fueron retirados de las paredes de nuestro pueblo por los propios grupos políticos que los habían colocado.

Sin embargo, la excepción fue la campaña llevada a cabo por el grupo EH-Bildu que, además del método anterior, utilizó el pegamento permanente como método de colocación de sus carteles de propaganda. Esta práctica fue repetida por EH-Bildu en la campaña de las Elecciones Generales del mes de julio. A día de hoy, varios meses después de la finalización de esas campañas, varias fachadas de nuestra localidad siguen luciendo los carteles de aquellas campañas, generalmente en estado de degradación.

Esta inadmisibles práctica choca frontalmente con cualquier principio de respeto al entorno en el que vivimos, contra la limpieza vertical por la que aparentemente todos los grupos abogamos, además de constituir una falta de respeto hacia la propiedad de los locales que tienen “la suerte” de ser elegidos por los colocadores de carteles con pegamento permanente, obligándoles a sufragar con sus recursos la limpieza de sus fachadas.

Por todo lo expuesto, se proponen la siguientes

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

1.- Requerir al Ayuntamiento que exija al Grupo Municipal de EH-Bildu para que proceda, con sus propios medios, a la retirada de todos los carteles que colocó durante las dos pasadas campañas electorales y que, meses después, siguen pegados en varias fachadas de nuestra localidad.

2.- Adquirir el compromiso por parte de todos los grupos políticos presentes en este Ayuntamiento de no utilizar en los actos propagandísticos que lleven a cabo, métodos de colocación de carteles que supongan una dificultad posterior para su retirada, como es el caso del pegamento permanente.

3.- Adquirir, asimismo, el compromiso de retirar cualquier elemento publicitario o propagandístico cuando el evento que se promociona haya acaecido. Subsidiariamente, la retirada corresponderá al Ayuntamiento en aquellos casos en que la autoría no corresponda a grupos políticos localizables.”

Prosigue el Sr. Asiain señalando además que tiene constancia de propietarios de locales que han mostrado su queja por la no retirada de esos carteles, sin que hasta ahora haya sido atendida.

El Sr. Ibáñez muestra su apoyo y pide que se establezcan plazos para la retirada de carteles y pancartas.

El Sr. García agradece esta moción y recuerda que el 30 de septiembre de 2019 ya trajo una moción similar. Señala que debieran habilitarse paneles digitales y una previsión de sanciones para quienes coloquen carteles con pegamento y pancartas y no los retiren.

El Sr. Lopez se muestra a favor.

El Sr. Alcalde señala que los períodos electorales son especiales y hay que tenerlo en cuenta. Añade que su grupo hizo quedada para retirar carteles, si bien es posible que quede alguno, pero recuerda que todos los partidos ponen carteles, lamentado que la moción señale sólo a Bildu, cuando sus bases son las primeras en participar en campañas de limpieza y de sostenibilidad, por lo que no puede apoyar esta moción.

El Sr. Asiain en turno de réplica señala al Sr. García que lo cierto es que este tema es recurrente, y a pesar

de lo que afirma el Sr. Alcalde, los carteles que quedan son los de Bildu y las quejas por escrito del dueño del local se han quedado sin respuesta, por lo que pide más efectividad.

El Sr. Ibáñez señala que hay que asumir compromiso por todos los partidos de no pegar carteles con cola y de la retirada de los mismos en un plazo razonable.

En el mismo sentido interviene el sr. García, que indica que tiene como compromiso personal no participar en campañas de pegada de carteles. Así mismo indica al Sr. Asiain que en el año 2019 voto en contra de la moción de UPN.

El Sr. Alcalde señala que no puede estar de acuerdo con aprobar una moción en la que solo se exija a Bildu la retirada de carteles y entiende que este tema debiera ser tratado en comisión para llegar a un acuerdo para fijar en una ordenanza los plazos.

El Sr. Asiain indica que este tema ha sido ya tratado en muchas ocasiones por lo que no le vale que ahora se diga que no ha pasado por comisión. Ello es una excusa y pide a la Alcaldía que no se haga la víctima.

El Sr. Ibáñez en aras al consenso pide que se retire la mención a EH-Bildu.

A continuación, el sr. Alcalde decreta un receso.

Reanudada la sesión el sr. Alcalde indica que la moción se va a votar por puntos.

Votación

Sometido a votación el primer punto de la moción y con los seis votos a favor de los concejales y concejales de Atarrabia-Geroa Bai, UPn y PP los nueve votos en contra de los concejales y concejales de EH-Bidu y las dos abstenciones de PSN-PSOE y Contigo Zurekin queda rechazado el primer punto de la moción.

Sometido a votación el segundo y tercer punto de la moción y y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

- 1.- Adquirir el compromiso por parte de todos los grupos políticos presentes en este Ayuntamiento de no utilizar en los actos propagandísticos que lleven a cabo, métodos de colocación de carteles que supongan una dificultad posterior para su retirada, como es el caso del pegamento permanente.
- 2.- Adquirir, asimismo, el compromiso de retirar cualquier elemento publicitario o propagandístico cuando el evento que se promociona haya acaecido. Subsidiariamente, la retirada corresponderá al Ayuntamiento en aquellos casos en que la autoría no corresponda a grupos políticos localizables.”

Punto 10

DECIMO.-Moción de urgencia de Contigo-Zurekin con motivo de la escalada militar en Palestina.

Toma la palabra el Sr. Ibáñez para defender la urgencia de la moción, lo que se aprueba por unanimidad.

A continuación, el Sr. Ibáñez da lectura a la moción del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la madrugada del sábado 7 de octubre estamos siendo testigos de la enésima escalada en el conflicto que se lleva desarrollando desde hace 75 años en Palestina. Una guerra de ocupación militar y apartheid que lleva sufriendo el pueblo palestino, totalmente asimétrico y en el que el Estado de Israel aplica una fuerza desproporcionada.

Gaza se ha convertido, desde hace mucho tiempo, en una enorme cárcel al aire libre en la que viven hacinados 2'4 millones de palestinos y palestinas, sin acceso a las mínimas condiciones y servicios que permiten una vida digna, por decisión y responsabilidad única y exclusivamente del Estado israelí, que ha

impuesto un bloqueo por tierra, mar y aire sobre la Franja de Gaza desde el año 2007 que ha generado una situación de emergencia humanitaria.

La única solución al conflicto es que la comunidad internacional garantice el cumplimiento por Israel de las distintas resoluciones sobre territorios ocupados que lleva incumpliendo sistemáticamente, garantizar el derecho de Palestina a ser un Estado soberano e independiente y poner en marcha de inmediato un proceso de paz que garantice el final del conflicto armado.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Contigo Villava-Atarrabia Zurekin, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia muestra su solidaridad y apoyo a los palestinos y palestinas en el conjunto de Palestina o en el exilio, como consecuencia de la guerra de ocupación que lleva ejerciendo el Estado de Israel desde hace 75 años.

2. El pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia condena firmemente la guerra de ocupación que ejerce Israel contra Palestina, así como el asesinato de civiles por parte de cualquiera de los bandos, tanto del ejército israelí con la muerte de 7000 personas como Hamas con la captura de rehenes y muerte de 1400 . Y exige el cumplimiento de las resoluciones de la ONU y el reconocimiento de las fronteras establecidas en 1967, frontera internacionalmente aceptada.

3. El pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia Insta al Gobierno de Navarra a enviar ayuda humanitaria a la población palestina en la Franja de Gaza, que está sufriendo la brutal represión israelí y no cuenta con el acceso a los productos básicos.

4. El pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia insta al Gobierno de España al reconocimiento del Estado de Palestina, con todas las consecuencias.

5. El pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia insta al Gobierno de España a mediar a nivel internacional para poner fin a la guerra que ha declarado Israel contra la Franja de Gaza y abandone las incursiones con tanques , armamento pesado y ejército que actualmente ocupan territorios que no les corresponde.

La Sra. Martín indica que no puede opinar porque no ha podido leer la moción.

El sr. García pregunta al Sr. Ibañez que siendo de izquierdas, en caso de elegir adonde iría ¿A Israel o a Palestina? Prosigue indicando que fue el grupo terrorista Hamas el que el 7 de octubre mató y secuestro civiles e Israel tiene derecho a defenderse.

El sr. Lopez deplora el ataque terrorista señalando que la moción no responde a la realidad y espera que los corredores humanitarios se restablezcan lo antes posible.

El sr. Asiain indica que ya van más de 8.000 personas civiles víctimas y entre ellas más de 2.000 niños y niñas, por lo que la respuesta de Israel al ataque terrorista constituye un genocidio.

El Sr. Alcalde indica que ante la disyuntiva del Sr. García se debe tener claro que elegir Palestina es una muerte segura, recordando que antes del 7 de octubre ya había muerto más de 700 palestinos y palestinas. Recuerda que Israel se salta todas la leyes internacionales y bombardea indiscriminadamente hasta hospitales y el sur de Gaza que dicen seguro, y todo esto el mismo día que Madrid aprueba su medalla de honor a favor de Israel.

A continuación, el Sr. Alcalde decreta un minuto de receso.

Reanudada la sesión el Sr. Ibañez pide disculpas por la urgencia y señala que la moción lo que pretende es que se pare la barbarie, llegue ayuda humanitaria y se cumplan las resoluciones de la ONU. Añade que la situación le recuerda a la que vivió el gueto de Varsovia en el 43 y se pregunta, cuando se saca todos los días a la gente de su casa, de donde y porque ha salido Hamas.

El Sr. García replica indicando que estamos ante la batalla del relato, y añade que el pudiera estar de acuerdo en una declaración institucional pero no en una moción con una exposición de motivos que no comparte. Por

otra parte, recuerda al Sr. Alcalde que EH-Bildu aún no ha condenado el terrorismo, aunque no quiere entrar en ese debate.

El Sr. Alcalde responde al Sr. García indicando que la medalla de honor la ha concedido su partido el PP de la mano de Vox.

Votación

Suficientemente debatida lo moción se somete la misma a votación y con los trece votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai y Contigo-Zurekin, los tres votos en contra de UPN y PP, y la abstención de la concejala del PSN.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar la moción presentada por el grupo municipal de en el Ayuntamiento de Contigo Villava-Atarrabia Zurekin, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN CON MOTIVO DE LA ESCALADA MILITAR EN PALESTINA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la madrugada del sábado 7 de octubre estamos siendo testigos de la enésima escalada en el conflicto que se lleva desarrollando desde hace 75 años en Palestina. Una guerra de ocupación militar y apartheid que lleva sufriendo el pueblo palestino, totalmente asimétrico y en el que el Estado de Israel aplica una fuerza desproporcionada.

Gaza se ha convertido, desde hace mucho tiempo, en una enorme cárcel al aire libre en la que viven hacinados 2'4 millones de palestinos y palestinas, sin acceso a las mínimas condiciones y servicios que permiten una vida digna, por decisión y responsabilidad única y exclusivamente del Estado israelí, que ha impuesto un bloqueo por tierra, mar y aire sobre la Franja de Gaza desde el año 2007 que ha generado una situación de emergencia humanitaria.

La única solución al conflicto es que la comunidad internacional garantice el cumplimiento por Israel de las distintas resoluciones sobre territorios ocupados que lleva incumpliendo sistemáticamente, garantizar el derecho de Palestina a ser un Estado soberano e independiente y poner en marcha de inmediato un proceso de paz que garantice el final del conflicto armado.

Por todo esto,

SE ACUERDA:

1. El pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia muestra su solidaridad y apoyo a los palestinos y palestinas en el conjunto de Palestina o en el exilio, como consecuencia de la guerra de ocupación que lleva ejerciendo el Estado de Israel desde hace 75 años.
2. El pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia condena firmemente la guerra de ocupación que ejerce Israel contra Palestina, así como el asesinato de civiles por parte de cualquiera de los bandos, tanto del ejército israelí con la muerte de 7000 personas como Hamas con la captura de rehenes y muerte de 1400 . Y exige el cumplimiento de las resoluciones de la ONU y el reconocimiento de las fronteras establecidas en 1967, frontera internacionalmente aceptada.
3. El pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia Insta al Gobierno de Navarra a enviar ayuda humanitaria a la población palestina en la Franja de Gaza, que está sufriendo la brutal represión israelí y no cuenta con el acceso a los productos básicos.
4. El pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia insta al Gobierno de España al reconocimiento del Estado de Palestina, con todas las consecuencias.
5. El pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia insta al Gobierno de España a mediar a nivel internacional para poner fin a la guerra que ha declarado Israel contra la Franja de Gaza y abandone las incursiones con tanques, armamento pesado y ejército que actualmente ocupan territorios que no les corresponde.

Punto 11

DECIMOPRIMERO.- Ruegos y Preguntas

La Sra. Martin hace extensiva a toda la Corporación la invitación para acudir a los actos organizados con motivo del 25-N día contra la violencia de género.

El sr. García pide a las presidencias de las comisiones de Juventud y de Euskera que convoquen las mismas a la mayor brevedad.

El ser. Asiain interviene para congratularse de la reciente decisión del Congreso de Diputados para permitir el uso del gallego, catalán y euskera en sus sesiones y espera que esta decisión sea tomada más temprano que tarde por las instituciones europeas. solicita que se eleve protesta ante Iberdrola por el retraso en la entrada en funcionamiento de la instalación fotovoltaica de la Escuela Infantil Amalur.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas del día treinta de octubre de 2023, de lo que yo el Secretario certifico.



g